



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: BRIGHT ORANGE MILD CHEESE FLARING POWDER (SAZONADOR QUESO NARANJA)

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: Bolsa de aluminio no original, sellada identificada como "Sabor a queso naranja".



Descripción de la muestra: Bolsa de aluminio no original, sellada e identificada como "Sabor a queso naranja" en su interior contiene una bolsa transparente sellada con un polvo de color naranja de olor característicos.

Composición merceológica: Sazonador en polvo a base de suero de leche, Maltodextrina, Sal, Aceite vegetal, Saborizantes naturales, ácido láctico, Ácido cítrico, Colorante y Dióxido de Silicio.

Utilizado en la fabricación de boquitas (Snacks).

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: En lo que corresponde a la clasificación arancelaria de las mercancías, el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que ésta se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA), incluyendo sus Notas Explicativas (NNEE) que servirán para interpretarlo. Asimismo, el Sistema Armonizado cuenta con 6 Reglas, que son las que establecen los principios generales que rigen el sistema de clasificación.

De conformidad al resultado del análisis que realizó el Departamento de Laboratorio, se trata de un Sazonador utilizado en la elaboración de boquitas, por lo que su ubicación dentro de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (S.A.C.) es en la sección IV capítulo 21 y a la partida aplicable 21.03 a PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADAS. Al respecto las Notas explicativas del Sistema Armonizado de la partida 21.03 disponen:

"b) Las preparaciones para salsas, salsas preparadas, condimentos y sazónadores compuestos (partida 21.03)".

"Esta partida comprende las preparaciones generalmente con especias, utilizadas para destacar el sabor de ciertos alimentos (carne, pescado, ensaladas etc.) y elaboradas con diversos ingredientes (huevos, hortalizas, carne, frutos, harinas, almidón, fécula, aceite, vinagre, azúcar, especias, mostaza saboreadores, etc.)"

Por lo tanto, el producto objeto de consulta se clasifica como un sazónador en polvo, elaborado a base de suero de leche, Maltodextrina y otros ingredientes alimenticios, y le corresponde el inciso arancelario siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2103.90.00.00	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADAS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso sugerido por el peticionario 21.03.90.00 procede en su aplicación ya que se trata de un Sazonador, su finalidad es resaltar el sabor, ya que se consideró todos los aspectos de la composición merceológica y los resultados de del análisis.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv